

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

FECHA	Día	Mes	Año
	14	10	2026

Línea PAA	36
-----------	----

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD – Subdirección Técnica de Parques

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

En su artículo 3, el legislador estableció los objetivos rectores que debe observar el Estado en esta materia. La disposición señala:

"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

(...)

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Dichos objetivos encuentran desarrollo institucional en el Sistema Nacional del Deporte - SND, creado por el artículo 2 de la Ley 181 de 1995¹ y definido por su artículo 46 como "el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la misma ley, hacen parte del SND el Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio del Deporte, que sustituyó a Coldeportes; los entes departamentales, municipales y distritales que ejercen funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; el Comité Olímpico Colombiano; las federaciones deportivas nacionales; las ligas y los clubes deportivos; los organismos privados y las entidades mixtas, así como las demás entidades públicas y privadas de otros sectores en los aspectos directamente relacionados con estas actividades. Igualmente, el Comité Paralímpico Colombiano forma parte del SND, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1946 de 2019². El Ministerio del Deporte es el organismo rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, en los términos de la Ley 1967 de 2019³.

Por otra parte, el entonces Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, adoptó mediante la Resolución 1723 de 2018 la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre: Hacia un Territorio de Paz 2018-2028", cuyo objetivo general es: "*Orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros*".

Asimismo, la política contempla cinco objetivos específicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- "1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
(...)*
- 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte.
(...)*
- 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible)".*

¹ Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"

² Ley 1946 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Ley [582](#) de 2000 y se dictan otras disposiciones."

³ Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte."

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Igualmente, al concebir el deporte como un elemento de transformación social, la referida política plantea que la evaluación de sus diferentes lineamientos debe partir de una comprensión social del deporte y articularse con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como con los objetivos que puedan materializarse mediante la inversión pública en este sector.

En ese sentido, la política busca articular los planes de desarrollo de las entidades territoriales con los lineamientos nacionales y responder a los desafíos que se ha trazado el país, mediante la construcción de una visión de largo plazo que fortalezca los procesos de gestión y el impacto de las políticas públicas orientadas al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, ha de señalarse que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, incorporó como parte integral de dicha ley las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. En estas, dentro del apartado denominado “Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz”, se señala lo siguiente:

“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional”.

De igual forma, mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en su Artículo 10, numeral 10.8, se contempla el Programa 14 “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”, cuyo objetivo es contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía a lo largo de su ciclo de vida, mediante el incentivo de las prácticas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales en los barrios, las comunidades y la Bogotá Región.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el programa promueve la apropiación de las diferentes disciplinas deportivas ofrecidas por el Distrito, el aprovechamiento de espacios públicos accesibles y seguros, el uso de diversas plataformas en beneficio de la salud física y mental y la adopción de hábitos de vida saludable, mediante ejercicios orientados a la construcción de relaciones interculturales.

En este marco, el Plan Distrital reconoce que el deporte, la actividad física y la recreación se consolidan como ejes esenciales para la formación física, mental y en valores de la ciudadanía y permiten posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición, con miras a alcanzar, entre otros el siguiente propósito:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto, cabe resaltar que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-760 de 2008, consolidó el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo. Posteriormente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 estableció que este derecho es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

De manera previa, el Acto legislativo 002 de 2000, elevó el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante el artículo 1° Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. A su vez, el artículo 93 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determinó que el IDRD es una entidad adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, cuya cabeza es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En ese sentido, el artículo 2° del citado Acuerdo 4 de 1978 estableció, entre otras, las siguientes funciones a cargo del IDRD:

- “1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.”

En cumplimiento de su misión y visión institucional, el IDRD fomenta el bienestar integral de la ciudadanía mediante estrategias de actividad física, recreación, deporte y sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, con el propósito de impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.⁴

De igual forma, entre los objetivos estratégicos institucionales se encuentran los siguientes:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.

⁴ <https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes>

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo-deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017⁵, modificada por las Resoluciones 007 de 2022⁶, 002 de 2023⁷ y 014 de 2025⁸, definió su estructura organizacional y las funciones de las dependencias que lo conforman. Dentro de dicha estructura se encuentran la Subdirección Técnica de Parques – STP y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes –STRD.

Que, en la mencionada resolución, en su artículo 14 establece las funciones de la **Subdirección Técnica de Parques - STP**, entre otras se encuentran: “(...) 4. *Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad, (...)*”. A su vez, el artículo 15 de la misma resolución asigna a la **Subdirección Técnica de Recreación y Deportes – STRD**, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 4. *Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques (...)*. 5. *Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital (...)*”.

En desarrollo de dichas funciones, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte -STRD ejecuta diversos programas y estrategias alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. En este marco, se desarrolla el Proyecto de Inversión 8155 “Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.”, a través del cual se implementan acciones dirigidas a promover la actividad física, la recreación, la movilidad sostenible y el aprovechamiento del espacio público, entre ellas el Programa Ciclovía:

- **Programa Ciclovía:** Nació en 1974 y, tras diferentes etapas de desarrollo, pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha consolidado hasta convertirse en un referente para las ciclovías recreativas de América. Actualmente, cerca de un millón quinientos mil (1.500.000) usuarios disfrutan de este espacio recreodeportivo, reconocido como el parque lineal más grande del mundo. Su propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía mediante la promoción de la actividad física, la recreación, la movilidad sostenible y la apropiación inteligente del espacio público.

En atención a la alta afluencia de usuarios y a las condiciones propias de operación del Programa Ciclovía, la STRD dispone de dispositivos médicos y equipos biomédicos destinados a apoyar la atención oportuna de situaciones de emergencia que puedan presentarse durante el desarrollo de las jornadas. En

⁵ “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación Y Deporte, y se dictan otras disposiciones”.

⁶ “Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y se dictan otras disposiciones”

⁷ “Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022”.

⁸ “Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023”

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

consecuencia, se requiere garantizar que estos equipos permanezcan en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y, cuando corresponda, mantenimiento correctivo y calibración. Esta necesidad se encuentra asociada al Proyecto de Inversión 8155, a través del cual se dispondrán los recursos requeridos para atender el mantenimiento de los equipos vinculados a las actividades a cargo de esta Subdirección.

Por su parte, la **Subdirección Técnica de Parques – STP** tiene a su cargo la operación y administración de los espacios que conforman el Sistema Distrital de Parques y Escenarios, los cuales se caracterizan por registrar una alta afluencia de público y por constituir escenarios donde se desarrollan actividades deportivas, recreativas y de actividad física dirigidas a la comunidad, entre ellas aquellas realizadas en piscinas, el sendero de Monserrate, el sendero del Parque Nacional y los diferentes parques administrados por el IDRD.

De acuerdo con estas funciones, la **Subdirección Técnica de Parques – STP** dispone de dispositivos médicos y equipos biomédicos ubicados en los diferentes parques y escenarios bajo su administración, destinados a apoyar la atención oportuna de situaciones de emergencia que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades institucionales. En consecuencia, resulta necesario garantizar que estos equipos se mantengan en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad mediante la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y, cuando corresponda, mantenimiento correctivo y calibración. Esta necesidad se encuentra asociada al Proyecto de Inversión 8162 “Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.”, a través del cual se dispondrán los recursos requeridos para atender el mantenimiento de los dispositivos médicos y equipos biomédicos vinculados a los parques y escenarios administrados por esta Subdirección.

Atendiendo a que tanto el Programa Ciclovía como los espacios que integran el Sistema Distrital de Parques y Escenarios constituyen entornos con una alta afluencia de público en los que se desarrollan actividades deportivas, recreativas y de actividad física, resulta necesario garantizar la disponibilidad permanente de dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la atención oportuna de situaciones de emergencia.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1831 de 2017, se debe garantizar la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios con alta afluencia de público, dentro de los cuales se encuentran expresamente contemplados los escenarios deportivos, parques recreacionales, ciclovías y centros de alto rendimiento.

Esta obligación fue desarrollada para Bogotá D.C. mediante la Resolución 668 del 30 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, “Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en Bogotá D.C.”. En ese sentido, el artículo 5, numeral 6, establece la obligatoriedad de contar con estos dispositivos en polideportivos, clubes deportivos, centros acuáticos, parques naturales, parques recreacionales, ciclovías recreativas y centros de alto rendimiento o entrenamiento con una afluencia diaria mínima de quinientas (500) personas usuarias. Adicionalmente, determina que las ciclovías recreativas deberán contar con un DEA por cada tres (3) kilómetros de recorrido.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

En consecuencia, los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con que cuenta la Entidad deben mantenerse disponibles y en adecuadas condiciones de funcionamiento, de manera que puedan ser utilizados de forma segura y oportuna cuando se presente una situación de emergencia.

Respecto de los demás dispositivos médicos y equipos biomédicos con los que cuenta el IDRD, también es necesario garantizar su disponibilidad, funcionalidad y adecuado desempeño conforme a la finalidad para la cual fueron adquiridos, las necesidades operativas identificadas por cada dependencia y las especificaciones técnicas definidas por los fabricantes. En este sentido, se requiere la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y, cuando las condiciones de uso o el estado de los equipos lo exijan, de mantenimiento correctivo y calibración, con el propósito de preservar sus condiciones óptimas de operación, seguridad, confiabilidad y vida útil.

Es importante precisar que el IDRD cuenta con dispositivos médicos y equipos biomédicos clasificados como de riesgo IIb, cuya operación, seguimiento y conservación deben realizarse bajo condiciones técnicas específicas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las recomendaciones de los fabricantes. Así mismo, por sus características tecnológicas y funcionales, requieren la implementación de programas especializados de mantenimiento y control metrológico.

Lo anterior permite garantizar la conservación de sus condiciones de desempeño, la confiabilidad de las mediciones realizadas, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables, mitigando riesgos asociados a fallas técnicas o desviaciones en su funcionamiento, dado que son utilizados para la atención de emergencias que se presentan durante las actividades deportivas, recreativas y de actividad física desarrolladas por la Entidad.

En consecuencia, corresponde al IDRD, en su condición de propietario y tenedor de dichos dispositivos y equipos, adelantar las acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y confiabilidad, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de calibración cuando aplique.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 4725 de 2005, que establece la obligación de los propietarios o tenedores de dispositivos médicos de conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir los programas de mantenimiento aplicables.

En cuanto a la calibración, esta deberá efectuarse cuando resulte aplicable, considerando la naturaleza, finalidad, nivel de riesgo y características técnicas de cada dispositivo médico o equipo biomédico, así como las recomendaciones establecidas por el fabricante y las disposiciones técnicas y regulatorias vigentes. La ejecución de estas actividades permite verificar y mantener la exactitud, confiabilidad y trazabilidad de las mediciones realizadas por los equipos.

No obstante, lo anterior, el IDRD no cuenta con laboratorios propios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), ni con el recurso humano especializado, la infraestructura técnica y los patrones de referencia requeridos para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento, verificación y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos de su propiedad, en especial aquellos clasificados como de riesgo IIb.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, dichas actividades deben ser realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad técnica,

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

los recursos, el personal competente y los procedimientos documentados que garanticen la calidad y seguridad de las intervenciones efectuadas sobre los equipos. Esta situación evidencia la necesidad de contratar un proveedor idóneo que garantice la ejecución de dichas actividades de conformidad con los requisitos técnicos, sanitarios y metrológicos aplicables.

En ese orden de ideas, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar una persona natural o jurídica idónea, con la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, incluido el suministro, reemplazo e instalación de repuestos cuando se requiera, la calibración de los equipos para los cuales aplique y la actualización de software de los desfibriladores a las versiones más recientes disponibles por el fabricante cuando técnicamente proceda.

Lo anterior permitirá garantizar el adecuado funcionamiento, la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y desfibriladores con que cuenta el IDRD, contribuir a la prolongación de su vida útil, asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable y mantener condiciones seguras para su utilización en la atención de emergencias y en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que adelanta la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y demás actividades asociadas a la gestión tecnológica de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y desfibriladores de propiedad del IDRD constituye una necesidad institucional orientada a garantizar la continuidad de la operación, la seguridad de los usuarios, el cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios aplicables y la adecuada gestión del riesgo asociado al uso de esta tecnología.

De igual manera, las cantidades estimadas para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, calibración y actualización de software de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como para las demás actividades asociadas a la gestión tecnológica de los dispositivos médicos y equipos biomédicos objeto de la presente contratación, fueron determinadas con base en el inventario de equipos con que cuenta el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para la operación del Programa Ciclovía y en los parques y escenarios administrados por la Subdirección Técnica de Parques. Para tal efecto, se consideró el número de equipos que requieren dichas intervenciones técnicas, sus características operativas, su nivel de riesgo y las necesidades de mantenimiento identificadas por cada una de las dependencias responsables de su uso y administración.

Así mismo, la estimación de las cantidades proyectadas se realizó teniendo en cuenta la periodicidad de las actividades de mantenimiento preventivo, calibración y actualización de software establecida por los fabricantes, los requisitos definidos en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos institucionales aplicables a la gestión de dispositivos médicos y equipos biomédicos. En consecuencia, las cantidades previstas corresponden a una estimación técnica sustentada en el inventario institucional y en la frecuencia con la que deben ejecutarse las actividades requeridas para garantizar la disponibilidad, seguridad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los equipos durante la ejecución contractual, asegurando así la continuidad de los servicios y la atención oportuna de situaciones de emergencia en los espacios administrados por la Entidad.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Por otra parte, el contrato que resulte del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa vigente. Dicho plazo se determina de manera razonable y proporcional a las necesidades de la Entidad, por cuanto corresponde al tiempo estimado para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios requeridos. La definición de este término contractual permitirá asegurar que la Entidad disponga de dichos equipos en óptimas condiciones de operación, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable y las recomendaciones de los fabricantes.

Finalmente, y teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato, su ejecución necesariamente se extenderá a la vigencia 2027. Lo anterior obedece al volumen estimado de actividades requeridas, que comprende aproximadamente 184 mantenimientos preventivos, 37 calibraciones y 72 actualizaciones de software de los DEA, sin considerar las intervenciones correctivas que puedan surgir durante la ejecución contractual. Estas actividades deben desarrollarse en las diferentes sedes y escenarios administrados por el IDRD, así como en los corredores de la Ciclovía.

Adicionalmente, previo al inicio de las intervenciones, el contratista debe realizar las actividades de diagnóstico inicial, concertación del plan de trabajo y entrega de las certificaciones exigidas, las cuales constituyen requisitos indispensables para la adecuada ejecución del contrato. De igual manera, algunos mantenimientos correctivos pueden requerir la adquisición de repuestos especializados o importados, situación que implica tiempos adicionales para su suministro e instalación, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ficha Técnica.

Asimismo, no resulta viable intervenir la totalidad de los equipos de manera simultánea, especialmente aquellos DEA cuya disponibilidad permanente está asociada al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y a la atención de emergencias. En consecuencia, las actividades deben programarse de forma gradual, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio y la disponibilidad operativa de los equipos en los diferentes escenarios.

En este contexto, limitar la ejecución contractual únicamente a la vigencia 2026 impediría la realización integral de las actividades previstas y generaría el riesgo de afectar la continuidad del mantenimiento requerido para los equipos al inicio de la siguiente vigencia.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que “la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna” (Sentencia T-410 de 1999), razón por la cual la presente contratación se encuentra plenamente justificada al constituir un mecanismo que contribuye a garantizar condiciones seguras para el desarrollo de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física que adelanta el IDRD y, en consecuencia, a proteger la vida, la salud y el bienestar de la ciudadanía beneficiaria.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

3.1. Alcance del objeto

El objeto contractual comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los dispositivos médicos, equipos biomédicos, incluyendo, cuando se requiera, el diagnóstico técnico, suministro, cambio e instalación de repuestos, partes y accesorios, actualización de software, descarga de información de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como la elaboración de informes, certificados, actualización de hojas de vida y demás soportes técnicos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC – CUARTO NIVEL	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85161501	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	8516 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipos médicos quirúrgicos	851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161501 Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor
85161502	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	8516 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipos médicos quirúrgicos	851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161502 Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
85161503	(F) Servicios	85 Servicios de Salud	8516 Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipos médicos quirúrgicos	851615 Reparación de equipo médico o quirúrgico	85161503 Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- Ley 181 de enero 18 de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”.
- Decreto 4725 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*” se establece el marco normativo para este tipo de tecnologías en salud”.
- Resolución No. 000184 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social “*Por la cual se adopta la Política de Dispositivos Médicos*”

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

6.1 Glosario

- **DISPOSITIVO MÉDICO PARA USO HUMANO:** De conformidad con el Decreto 4725 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*” **Artículo 2 “Definiciones”** Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.
- **EQUIPO BIOMÉDICO** De conformidad con el Decreto 4725 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*” **Artículo 2 “Definiciones** por equipo biomédicos, todo dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante para ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación
- **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO:** Son todas las actividades realizadas para asegurar el buen funcionamiento del equipo biomédico, involucrando aquellas consideradas como mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de la calibración, entre otras, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Conjunto de acciones planificadas y periódicas destinadas a reducir la probabilidad de fallas o averías en los equipos, de acuerdo con las características técnicas, las recomendaciones y periodicidades establecidas por el fabricante, cuando corresponda.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Proceso dirigido a restaurar la integridad, seguridad o funcionamiento del equipo después de una avería o falla.
- **CALIBRACIÓN:** Operación metrológica mediante la cual, bajo condiciones especificadas, se establece la relación entre los valores proporcionados por patrones de medida y las indicaciones

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

del instrumento, con sus correspondientes incertidumbres, conforme al régimen metrológico aplicable.

- **TRAZABILIDAD METROLÓGICA:** Propiedad de un resultado de medida que permite relacionarlo con una referencia mediante una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición.

6.2. Ubicación de los dispositivos médicos y/o equipos biomédicos

- Sede Administrativa del IDRD – Calle 63 No. 59^a-06
- Parque Metropolitano el Tunal – Carrera 19 No. 52B- 15 sur
- Parque Zonal Virrey Sur – Calle 96 B Sur # 8- 10
- Parque Zonal Meissen - Calle 62 Bis Sur # 18 C -32
- Parque Zonal Patio Bonito - Carrera 101 Calle 34 Bis Sur
- Parque Sauzalito – Diagonal 22B No 68D - 43
- Parque Metropolitano Recreo deportivo el Salitre – Carrera 60 # 63 -75
- Parque Metropolitano Simón Bolívar Central – Avenida Carrera 68 # 53-36
- Parque Metropolitano Velódromo Primero de Mayo – Calle 19 Sur # 5 -40
- Parque Metropolitano Cayetano Cañizares – Carrera 80 40 - 56 Sur
- Parque Complejo Acuático – Avenida Calle 63 # 45-10
- Escenario Estadio de Techo - CARRERA 71 D # 1 -14 SUR
- Unidad Deportiva el Salitre - Avenida Calle 63 # 68 -45
- Parque Zonal Autopista Sur - Carrera 72 # 57 H -20 S
- Parque Zonal la Serena - Calle 90 A # 85- 70
- En los puntos indicados por el Supervisor del Contrato

6.3. Mantenimiento Preventivo

Consta de: Inspección, comprobaciones, limpieza, lubricaciones, cambio de piezas menores, remoción de óxido, baño con anticorrosivo que permita que los dispositivos médicos o equipos biomédicos funcionen eficientemente.

El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de los dispositivos médicos o equipos biomédicos, con las siguientes actividades:

- **Limpieza:** Debe incluir el costo de los elementos como detergentes y/o desengrasantes, etc.
- **Lubricación:** Debe incluir el costo de los elementos como lubricantes a utilizar entre otros.
- **Revisión de seguridad eléctrica:** Debe incluir el costo de los elementos para revisión y realización de pruebas eléctricas, aplicando los parámetros técnicos y criterios de seguridad eléctrica aplicables a cada equipo, conforme a las especificaciones del fabricante.
- **Pruebas funcionales completas:** Debe incluir el costo de los elementos para la realización de pruebas funcionales.
- **Cambio de piezas menores:** Se entenderá por piezas menores lo relacionado con tornillos, tuercas, arandelas, arnés, ganchos y cables hasta 15 cm de longitud, entre otros.
- **Remoción de óxido:** Debe incluir los elementos para retirar el óxido como lijas y/o materiales para el raspado.
- **Aplicación de anticorrosivo:** Debe incluir el costo del anticorrosivo, el cual debe ser del mismo color de la pintura del equipo biomédico.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Las actividades de mantenimiento preventivo se ejecutarán conforme a la naturaleza del equipo, evitando intervenciones que puedan alterar su calibración o integridad funcional.

Para ello el contratista debe contar con la mano de obra, herramientas y el material necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo correspondiente.

Periodicidad: Se estima un (1) mantenimiento preventivo por dispositivo y/o equipo durante la ejecución del contrato

6.3.1. Listado de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos para mantenimiento preventivo

La descripción de los dispositivos médicos y equipos biomédicos listados a continuación corresponden a aquellos que actualmente se encuentran en los consultorios del Sistema Distrital de Parques y Escenarios y/o espacios habilitados para el programa Ciclovía y que no cuentan con garantía del fabricante debido a que la misma expiró.

Los dispositivos médicos o equipos biomédicos no contemplados en el listado referencial, y las mayores cantidades de los listados, solo podrán incluirse cuando correspondan a un ítem (tipo de equipo y servicio mantenimiento preventivo) para el cual el contratista haya ofertado precio unitario en la subasta, y se pagarán a dicho precio. La inclusión procederá siempre que se cumplan todas las condiciones: (i) estén bajo responsabilidad operativa de la Entidad; (ii) se encuentren en uso en algún programa o escenario del IDRD; (iii) tengan la garantía del fabricante vencida; (iv) exista informe técnico del supervisor que identifique marca, modelo y el ítem con precio unitario aplicable; y (v) exista disponibilidad dentro del valor del contrato.

No podrán incluirse equipos o servicios de mantenimiento preventivo que no cuenten con precio unitario ofertado, ni actividades distintas a las previstas en el objeto; tales necesidades requerirán la modificación contractual correspondiente. La inclusión se formalizará mediante acta firmada por el supervisor y el contratista.

6.3.1.1 Costo unitario mantenimiento preventivo

El servicio deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el dispositivo médico o equipo biomédico, según lo que indique el IDRD en cada caso.

El costo unitario del servicio incluye: Recurso humano, transporte, materiales y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta prestación del servicio y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

No	NOMBRE DEL EQUIPO	ACTIVIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CICLOVIA	STP	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
1.	BASCULA DIGITAL	Mantenimiento Preventivo	Unidad	1		1

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

2.	FONENDOSCOPIO	Mantenimiento Preventivo	Unidad	0	1	1
3.	GLUCÓMETRO ACCUCHECK ACTIVE	Mantenimiento Preventivo	Unidad		1	1
4.	TENSIÓMETRO	Mantenimiento Preventivo	Unidad	25		25
5.	TERMÓMETRO DIGITAL	Mantenimiento Preventivo	Unidad		1	1
6.	TERMOMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA	Mantenimiento Preventivo	Unidad	50		50
7.	LINTERNA MEDICA PARA DIAGNOSTICO CON MEDIDOR DE PUPILA	Mantenimiento Preventivo	Unidad		1	1
8.	OXIMETRO DE PULSO PULSOXIMETRO CON CURVA	Mantenimiento Preventivo	Unidad	30		30
9.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA ZOLL AED PLUS	Mantenimiento Preventivo	Unidad		1	1
10.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA SCHILLER, MODELO FRED EASY PORT	Mantenimiento Preventivo	Unidad		7	7
11.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA PHILIPS FRx	Mantenimiento Preventivo	Unidad		30	30
12.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA SCHILLER, MODELO FRED EASY	Mantenimiento Preventivo	Unidad		6	6
13.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA MINDRAY, C2	Mantenimiento Preventivo	Unidad	4	7	11
14.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA SCHILLER, MODELO FRED EASY PORT PLUS	Mantenimiento Preventivo	Unidad	10	6	16

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

15.	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA PRIMEDIC, MODELO HEARTSAVE	Mantenimiento Preventivo	Unidad		3	3
-----	--	--------------------------	--------	--	---	---

Nota 1: Las cantidades corresponden al número de equipos con que cuenta el programa Ciclovía y la Subdirección Técnica de Parques y que no cuentan con garantía por parte del fabricante.

6.4 Calibración de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos

La calibración de los dispositivos médicos o equipos biomédicos se realiza con el objeto de garantizar la precisión de las mediciones, lo cual permite emitir diagnósticos o definir conductas clínicas basadas en resultados confiables. De esta manera, se contribuye a asegurar la calidad en la atención en salud de acuerdo con el análisis de los resultados obtenidos asegurando así la calidad de la atención de la salud en la población.

El contratista debe realizar la calibración de los dispositivos médicos o equipos biomédicos, con las siguientes inspecciones:

- Inspección de condiciones ambientales (Humedad, vibraciones mecánicas, polvo, temperatura)
- Inspección externa (Revisión del aspecto físico general, revisión de componentes mecánicos, revisión de componentes eléctricos).

Nota: La calibración deberá ser realizada por un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para las magnitudes objeto de calibración. El contratista deberá presentar el respectivo certificado de calibración expedido por dicho laboratorio, en el cual se evidencie la trazabilidad metrológica de las mediciones.

Periodicidad: Se estima una (1) calibración por dispositivo y/o equipo durante la ejecución del contrato

6.4.1 Listado de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos para calibración

Los dispositivos médicos o equipos biomédicos no contemplados en el listado referencial, y las mayores cantidades de los listados, solo podrán incluirse cuando correspondan a un ítem (tipo de equipo y servicio de calibración) para el cual el contratista haya ofertado precio unitario en la subasta, y se pagarán a dicho precio. La inclusión procederá siempre que se cumplan todas las condiciones: (i) estén bajo responsabilidad operativa de la Entidad; (ii) se encuentren en uso en algún programa o escenario del IDRD; (iii) tengan la garantía del fabricante vencida; (iv) exista informe técnico del supervisor que identifique marca, modelo y el ítem con precio unitario aplicable; y (v) exista disponibilidad dentro del valor del contrato.

No podrán incluirse equipos o servicios de calibración que no cuenten con precio unitario ofertado, ni actividades distintas a las previstas en el objeto; tales necesidades requerirán la modificación contractual correspondiente. La inclusión se formalizará mediante acta firmada por el supervisor y el contratista."

6.4.1.1 Costo unitario calibración de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

El servicio deberá prestarse en el lugar donde se encuentre ubicado el dispositivo médico o equipo biomédico, según lo que indique el IDRD en cada caso. El costo unitario del servicio incluye: Recurso humano, transporte, materiales y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta prestación del servicio y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

No	NOMBRE DEL EQUIPO	ACTIVIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CICLOVIA	STP	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
16.	BASCULA DIGITAL	Calibración	Unidad	1		1
17.	TENSÍOMETRO	Calibración	Unidad	15		15
18.	TERMÓMETRO DIGITAL	Calibración	Unidad		1	1
19.	TERMOMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA	Calibración	Unidad	20	0	20

6.5 Actualización de Software (nueva versión del sistema operativo o programa) y descarga de información

El servicio se debe realizar en el lugar donde está ubicado el dispositivo médico o equipo biomédico indicado por el IDRD en los casos que aplique y su costo unitario incluye: Recurso humano, transporte, materiales y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta prestación del servicio y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 1: Los dispositivos médicos o equipos biomédicos no contemplados en el listado referencial, y las mayores cantidades de los listados, solo podrán incluirse cuando correspondan a un ítem (tipo de equipo y servicio de actualización y descarga de información) para el cual el contratista haya ofertado precio unitario en la subasta, y se pagarán a dicho precio. La inclusión procederá siempre que se cumplan todas las condiciones: (i) estén bajo responsabilidad operativa de la Entidad; (ii) se encuentren en uso en algún programa o escenario del IDRD; (iii) tengan la garantía del fabricante vencida; (iv) exista informe técnico del supervisor que identifique marca, modelo y el ítem con precio unitario aplicable; y (v) exista disponibilidad dentro del valor del contrato.

No podrán incluirse equipos o servicios de actualización de software o descarga de información que no cuenten con precio unitario ofertado, ni actividades distintas a las previstas en el objeto; tales necesidades requerirán la modificación contractual correspondiente. La inclusión se formalizará mediante acta firmada por el supervisor y el contratista.”

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Nota 2: El IDRD, en su calidad de propietario de los equipos, cuenta con el acompañamiento y soporte de los fabricantes y/o sus representantes autorizados para las actividades relacionadas con la actualización de software y la descarga de información de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA). En este sentido, la Entidad brindará el acompañamiento ante los fabricantes o sus representantes autorizados, con el fin de facilitar al futuro contratista la ejecución de dichas actividades durante la vigencia contractual.

No	NOMBRE DEL EQUIPO	ACTIVIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CICLOVIA	STP	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
20.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA SCHILLER, MODELO FRED EASY PORT	Actualización de Software y descarga de información	Unidad		7	7
21.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA MINDRAY, C2	Actualización de Software y descarga de información	Unidad	4	7	11
22.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA SCHILLER, MODELO FRED EASY PORT PLUS	Actualización de Software y descarga de información	Unidad	15	6	21
23.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA PRIMEDIC, MODELO HEARTSAVE	Actualización de Software y descarga de información	Unidad		3	3
24.	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO DEA PARA MARCA PHILIPS FRx	Actualización de Software y descarga de información	Unidad		30	30

Nota: Para los equipos DEA marca Schiller, modelo FRED Easy Port Plus, del Programa Ciclovía, la atención de este numeral aplica a los quince (15) equipos en razón a que la garantía vigente de cinco (5) de ellos no cubre en su totalidad el alcance operativo requerido. Por su parte, el mantenimiento preventivo (numeral 6.3.1) se limita únicamente a los diez (10) equipos sin garantía vigente.

6.6. Mantenimiento correctivo de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Si durante la actividad de inspección de mantenimiento preventivo se detecta deterioro o daño de algún repuesto principalmente de componentes internos, por parte del técnico o profesional del contratista seleccionado al momento de intervenir el equipo, se debe suspender el mantenimiento preventivo y el equipo pasa a mantenimiento correctivo (cambio e instalación de repuestos).

De conformidad con lo anterior, cuando durante el diagnóstico o la intervención asociada al mantenimiento preventivo se identifique la necesidad de efectuar mantenimiento correctivo, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor para su validación. Una vez autorizada la intervención, el IDRDR reconocerá únicamente el valor correspondiente al mantenimiento correctivo requerido, entendiéndose incluidas dentro de este las actividades asociadas al mantenimiento preventivo inicialmente programado para el equipo.

Por su parte, cuando la falla o daño se presente con posterioridad a la realización del diagnóstico y del mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo deberá ejecutarse previa autorización del supervisor del contrato y será reconocido de conformidad con la cotización aprobada, siguiendo el procedimiento establecido a continuación:

Nota: Es importante precisar que el IDRDR no cuenta con bolsa de repuestos comunes atendiendo las siguientes razones: **1.)** La variedad de marcas y referencias de equipos de propiedad del IDRDR **2.)** El repuesto depende de la falla o daño del dispositivo y/o equipo, su componente principalmente interno, la marca y referencia del equipo.

6.6.1 Procedimiento para el mantenimiento correctivo – Cambio e instalación de repuestos

6.6.1.1 Definición y clasificación de repuestos

Durante la ejecución del contrato, los repuestos se clasificarán únicamente como básicos o complejos, aplicando la matriz de criterios establecida en el Paso 2 del numeral 6.6.1.2. El técnico o profesional del contratista propondrá la clasificación y el supervisor del contrato la avalará. Esta clasificación determina el trámite de revisión y aprobación de las cotizaciones previsto en el Paso 4.

El plazo de entrega del repuesto, independientemente de su clasificación, dependerá de su origen:

Repuesto de origen nacional: el que puede adquirirse en el territorio nacional. Deberá entregarse e instalarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la cotización.

Repuesto importado: el que debe importarse por no estar disponible en el país, circunstancia que el contratista acreditará con las cotizaciones o con la certificación del fabricante o distribuidor. Deberá entregarse e instalarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación de la cotización.

6.6.1.2 Pasos para el mantenimiento correctivo – Cambio e instalación de repuestos

Paso 1. Diagnóstico técnico del equipo

Responsable: Técnico o profesional del contratista

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- Se realiza la inspección técnica durante el mantenimiento preventivo o a partir del reporte de falla efectuado por el supervisor.
- Se identifica la falla o daño que requiere cambio de repuesto.
- Se elabora un informe técnico, incluyendo: *como mínimo: i) identificación del equipo; ii) descripción de la falla encontrada; iii) pruebas o verificaciones realizadas; iv) análisis de causa probable de la falla; v) evidencia fotográfica cuando aplique; vi) identificación del repuesto, componente o servicio requerido; y vii) justificación técnica que sustente que la intervención propuesta es necesaria para restablecer las condiciones de funcionamiento y seguridad del equipo o la conclusión de si el equipo debe ser dado de baja o reemplazado toda vez que se identifican condiciones de obsolescencia.*

Paso 2. Clasificación del repuesto

Responsable: Técnico o profesional del contratista con aval del Supervisor del contrato

Se clasifica el repuesto requerido como:

- **Básico/común:** bajo costo, fácil acceso, bajo riesgo operativo.
- **Complejo/especializado:** alto costo, difícil acceso o impacto crítico en la operación.
- Se usa la siguiente **matriz de criterios predefinidos** para clasificar (valor estimado, criticidad, disponibilidad en el mercado, entre otros).

Criterio	Descripción	Valoración
1. Costo estimado del repuesto	Valor comercial aproximado según mercado o cotizaciones previas.	Básico: menor a 1 SMMLV Complejo: igual o superior a 1 SMMLV
2. Disponibilidad en el mercado	Facilidad para encontrar el repuesto en distribuidores locales o nacionales.	Básico: disponibilidad inmediata Complejo: importado o con tiempos de entrega prolongados
3. Impacto en el funcionamiento del equipo	Nivel de afectación que genera la ausencia o falla del repuesto en el equipo.	-Básico: no detiene la operación Complejo: equipo queda inoperativo
4. Necesidad de mano de obra especializada	Si el reemplazo del repuesto requiere intervención técnica avanzada.	Básico: personal técnico general Complejo: personal especializado o certificado
5. Trazabilidad o garantía exigida	Si el repuesto requiere control de calidad, certificación, garantía formal o trazabilidad.	Básico: no aplica o no exigente Complejo: con certificación, registro o garantía extendida

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Repuesto básico/común: cuando cumple al menos 3 de los 5 criterios en la categoría de “básico”.

Repuesto complejo/especializado: cuando cumple 3 o más criterios en la categoría de “complejo”.

Paso 3. Presentación de cotizaciones

Responsable: Contratista

El contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones comparables para el repuesto o servicio requerido, las cuales deberán contener especificaciones técnicas, marca, referencia, cantidad, valor unitario y valor total. Las cotizaciones deberán corresponder al mismo repuesto o a repuestos técnicamente equivalentes que permitan realizar la comparación económica.

Nota 1: Las cotizaciones deben incluir como mínimo los siguientes datos.

- Razón social, NIT/RUT y datos de contacto del proveedor.
- Marca, referencia, y características del repuesto.
- Valor unitario del repuesto.
- Valor de mano de obra correctiva y transporte.
- Tiempos estimados de entrega.
- Vigencia de la oferta y condiciones comerciales.

Nota 2: Las cotizaciones deben provenir de **proveedores distintos y verificables** para garantizar la transparencia del proceso.

Nota 3: Las cotizaciones deben incluir: transporte, mano de obra correctiva e instalación y en general todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para el servicio y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 4: Las cotizaciones se evaluarán según su equivalencia técnica (misma marca/referencia o ficha de homologación), garantía (igual o superior a la del fabricante), plazos de entrega y vigencia de la oferta. Se aprobará la propuesta de menor valor total (incluyendo repuestos, mano de obra, transporte e IVA) requiriendo justificación escrita si se selecciona una opción distinta a la más económica.

Nota 5: La excepción a la presentación de tres (3) cotizaciones aplicará únicamente cuando el repuesto, componente o servicio requerido sea suministrado exclusivamente por la casa matriz, fabricante o proveedor exclusivo autorizado por el fabricante. En estos casos, el contratista deberá presentar la documentación que acredite dicha condición, así como la respectiva cotización que sirva de soporte para la determinación del valor a reconocer.

Paso 4. Revisión y aprobación de cotizaciones

Responsables: Supervisor del contrato y/o Área de Costos

- **Si el repuesto es básico/común:**
 - El supervisor analiza las cotizaciones y aprueba la más favorable en precio-calidad.
 - Se levanta acta o formato de aprobación con firma del supervisor.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- **Si el repuesto es complejo/especializado:**
 - El (los) supervisor(es) del contrato radica las cotizaciones y el informe técnico ante la **Subdirección de Contratación – Área de Costos y Estudios Económicos**.
 - Esta área emite un **concepto técnico-económico** en un plazo máximo de **5 días hábiles**.
 - Con base en el análisis, se aprueba la mejor opción o se ajustan precios con el contratista.

Nota: El supervisor verificará la coherencia entre el diagnóstico técnico presentado, la falla identificada y el repuesto o servicio requerido, así como la razonabilidad económica de las cotizaciones aportadas. Solo procederá la autorización cuando se evidencie que la intervención propuesta es técnicamente necesaria y que el valor presentado se ajusta a las condiciones del mercado y a los soportes aportados por el contratista.

La supervisión podrá solicitar aclaraciones, soportes adicionales o ajustes a la cotización cuando lo considere necesario para soportar la decisión de aprobación.

Paso 5. Autorización e instalación del repuesto

Responsables: Contratista y supervisor del contrato

- Una vez aprobado, el contratista adquiere el repuesto e informa fecha de instalación.
- El supervisor verifica presencialmente (o mediante informe con evidencia fotográfica) que:
 - El repuesto fue instalado correctamente.
 - El equipo quedó funcional.

Nota: El retiro del repuesto será responsabilidad del contratista, quien deberá documentar el repuesto reemplazado mediante registro fotográfico y/o acta a fin de que el IDRD pueda verificar y dar fe del cambio realizado, así como poner a disposición del supervisor del contrato el repuesto defectuoso o dañado para su descarga del inventario (si aplica) y disposición final. El supervisor del contrato determinará el procedimiento de disposición final a través de una empresa prestadora de servicios de recolección y transporte que cuente con licencia ambiental y los permisos vigentes de acuerdo con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA o los devolverá al contratista para que este realice la disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, especialmente cuando corresponda a residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE).

Paso 6. Entrega del informe final

Responsable: Contratista

- El contratista entrega un informe consolidado que incluya:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

- Descripción del mantenimiento realizado.
- Detalles del repuesto instalado.
- Certificado de garantía del repuesto.
- Si aplica, **certificado de calibración posterior a la intervención.**

Todo repuesto y la mano de obra correspondiente deberán ser autorizados previamente por el (los) supervisor(es) del contrato; Una vez prestado el servicio, el funcionario que opere el dispositivo o equipo deberá firmar constancia de recibo a satisfacción certificando su correcto funcionamiento.

- Los repuestos que se provean como reemplazo, deben ser nuevos, originales u homologados por el fabricante de los equipos y deben contar con un periodo de garantía dependiendo las características de los mismos, expedida por el proveedor del repuesto y/o del fabricante.
- Cuando se presenten fallas en los equipos que conlleven al cambio de determinadas piezas y se determine que éstas ya no se encuentran en el mercado por ser obsoletas, el contratista deberá informar por escrito al (los) supervisor(es) del contrato la situación.

Periodicidad: La periodicidad de mantenimiento correctivo de los dispositivos médicos y/o equipos biomédicos depende de la necesidad de estos y/o de la autorización del (los) supervisor(es) del contrato y/o recomendaciones del fabricante.

Nota: Histórico de inversión en bolsa de dinero para mantenimiento correctivo Programa Ciclovía y Subdirección Técnica de Parques vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025:

CTO-2259-2022	
Programa	Mantenimiento correctivo
Ciclovía	4.094.100
Parques	12.954.200
Total	17.048.300

CTO-2945-2023	
Programa	Mantenimiento correctivo
Ciclovía	4.570.000
Parques	13.373.400
Total	17.943.400

CTO-4134-2024	
Programa	Mantenimiento correctivo
Ciclovía	28.119.700
Parques	15.881.080

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Total	44.000.780
--------------	------------

CTO-3905-2025	
Programa	Mantenimiento correctivo
Ciclovía	11.845.974
Parques	20.170.262
Total	32.016.236

Paso 7 procedimiento para la actualización de hoja de vida de los dispositivos médicos y equipos biomédicos

1. Reporte del servicio con las acciones de mantenimiento preventivo y/o calibración y/o actualización de software (nueva versión del sistema operativo o programa) así como la descarga de información realizada a cada uno de los dispositivos médicos y/o equipos biomédicos.
2. Actualización de la hoja de vida del dispositivo médico y/o equipo biomédico “Documento de seguimiento que contiene la información de identificación del equipo, su historial de mantenimiento (preventivo y correctivo) y cambios realizados, dando cumplimiento a lo exigido por la Secretaria Distrital de Salud en materia de habilitación
3. Archivo del reporte del servicio con las acciones de mantenimiento preventivo y/o calibración y/o actualización de software y descarga de información realizadas a cada uno de los dispositivos médicos y/o equipos biomédicos

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar un diagnóstico inicial de los dispositivos médicos y equipos biomédicos incluidos en el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Este diagnóstico deberá quedar soportado en un informe que permita establecer las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo que correspondan. Con base en dicho diagnóstico, el contratista presentará para aprobación del(los) supervisor(es) el cronograma de ejecución del mantenimiento, atendiendo los requerimientos definidos por la supervisión.
2. Elaborar conjuntamente con el(los) supervisor(res) del contrato, un plan de trabajo para la realización del mantenimiento preventivo y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del diagnóstico inicial
3. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del diagnóstico inicial el o los certificados vigentes del o los laboratorios de metrología, aprobados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
4. Realizar la calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos a través de un laboratorio de calibración acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para las magnitudes correspondientes, y entregar los respectivos certificados de calibración expedidos por dicho laboratorio.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y la calibración, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 39, esto es “Recurso humano para el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos”, esto es: “Toda persona jurídica o natural

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIb y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente.

6. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que dispone el IDRD, en el lugar donde estén ubicados, en los casos que aplique.
7. Ejecutar el procedimiento de mantenimiento correctivo conforme a las fases y requisitos establecidos por la entidad, garantizando una trazabilidad técnica, administrativa y financiera de cada intervención.
8. Asumir los costos de transporte para el traslado del personal encargado de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración al lugar donde se encuentran ubicados los dispositivos médicos y los equipos biomédicos
9. Asumir el transporte que sea necesario para el traslado y entrega de los dispositivos médicos o equipos biomédicos si son retirados de las instalaciones del IDRD para mantenimiento preventivo, correctivo y calibración en los casos que aplique y autorizado por el supervisor y responder por la adecuada manipulación y estado de estos, reparándolos en caso de presentarse algún daño o deterioro causado en su desplazamiento.
10. Asumir los gastos de transporte, mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo de los dispositivos médicos o equipos biomédicos que por sus especificaciones deben ser realizados por su casa matriz.
11. Atender la necesidad de mantenimiento correctivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o en el plazo acordado, una vez realizada la solicitud por el (los) supervisor(es) del contrato.
12. Allegar las cotizaciones del repuesto y/o repuestos a adquirir para la realización del mantenimiento correctivo, para aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ficha Técnica numeral 6.6.1 **Procedimiento para el mantenimiento correctivo – Cambio e instalación de repuestos** Estas cotizaciones deberán ser presentadas por el contratista dentro de un plazo **máximo de cinco (5) días hábiles** posteriores a la emisión del informe técnico del diagnóstico, con el fin de garantizar la continuidad del trámite y evitar retrasos en la ejecución del mantenimiento correctivo.
13. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje) y del personal técnico que se requieran para la entrega e instalación de los repuestos en los casos que aplique.
14. Entregar reparado (mantenimiento correctivo) el dispositivo médico y/o equipo biomédico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la cotización, cuando el repuesto sea de origen nacional, y máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, cuando deba importarse, conforme al numeral 6.6.1.1 de la presente ficha técnica.
15. Reemplazar los repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo que presenten defectos de fabricación, diseño o que no correspondan a repuestos originales u homologados por la marca y referencia del equipo, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
16. Entregar cada dispositivo médico y equipo biomédico armado y con el respectivo informe detallado en físico describiendo los elementos reparados, remplazados o cambiados, una vez verificado su funcionamiento y condiciones óptimas por parte del supervisor del contrato.
17. Responder por cualquier daño que se presente en el dispositivo médico o equipo biomédico debido al mantenimiento preventivo, calibración o mantenimiento correctivo realizados.
18. Actualizar la hoja de vida de los dispositivos médicos y equipos biomédicos a los que se les realiza

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

mantenimiento preventivo y/o calibración y/o actualización de software y descarga de información y archivar el reporte del servicio con las acciones realizadas, dando cumplimiento a lo exigido por la Secretaría Distrital de Salud en cuanto al tema de habilitación.

19. Dar las recomendaciones al personal designado por el(los) supervisor(res) del contrato, para el adecuado manejo de los dispositivos médicos y equipos biomédicos
20. Elaborar y entregar un informe final de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el plazo de ejecución del contrato, que incluya además las observaciones o recomendaciones a las que haya lugar
21. Designar una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
22. Asistir a las reuniones que programe el IDRD y que tengan relación con el objeto del contrato.
23. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas aplicables al contrato, de conformidad con los documentos del proceso, garantizando que las personas o proveedores mediante los cuales se acredite su cumplimiento reúnan, además de la condición poblacional correspondiente, los requisitos técnicos, de idoneidad y regulatorios exigibles para las actividades que efectivamente desarrollen durante la ejecución contractual, y presentar al supervisor los soportes requeridos para su verificación.
24. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del presente proceso.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN**

El IDRD pagará al contratista, pagos parciales del valor correspondiente al mantenimiento preventivo y calibraciones, actualización de Software y descarga de información prestados y de conformidad con los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato; el trámite de pago se realizará dentro de los plazos estipulados por la ley, posterior a la presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, y que cumpla con los requisitos legales.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

El IDRD pagará al contratista, pagos parciales del valor correspondiente al mantenimiento correctivo (repuestos, transporte y mano de obra correctiva) siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el(los) supervisor(es) del contrato, conforme al procedimiento técnico definido por la entidad, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato; el trámite de pago se realizará dentro de los plazos estipulados por la ley, posterior a la presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, y que cumpla con los requisitos legales.

Así mismo deberá anexar:

- a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015 compiladas en el Decreto 780 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 compilada dentro del Decreto 1833 de 2016, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la **Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025** y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 y en el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo del contratista.

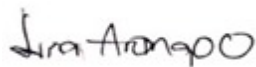
En caso de que el IDRDR requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRDR, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El (los) pago (s) se realizarán a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRDR ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegará a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Firma,



LINA CONSTANZA ARANGO OSPINA
Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte (E)

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogado – STRD – Aspectos jurídicos. *LFMP*
Daniela Henao Agudelo – Profesional Contratista - STRD *DHA*
Jerson Asís Osorio Hortua – Coordinador Programa Ciclovía *JO*

Elaboró: María Camila Cárdenas Rodríguez – Profesional Ciclo vía *MC Camila Cárdenas R.*
Adriana Celis Rincón – Enfermera jefe Subdirección Técnica de Parques – STP *Adriana Celis R.*